

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>103</sup> 2024-GRU-GGR

Pucallpa,

18 MAR. 2024

VISTO: La CARTA N° 150-2023-C.S.S.G. GOREU/VARIOS el CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, el INFORME N° 011-2022-JS. CSSG - ERL, el INFORME N° 001-2022-CSS/ESPECIALISTA IISS-GAGG, la CARTA N° 065-2023-CSPUC, la CARTA N° 093-2023-C.S.S. GOREU/VARIOS, el INFORME N° 006-2023-CSSG-FMG-EE, la CARTA N° 509-2023-GRI-SGO, el INFORME N° 137-2023-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 150-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 0297-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 3671-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 1612-2023-GRU-GRI-SGE, la CARTA N° 855-2023-GRU.GRI-SGO, la CARTA N° 268-2023-C.S.S. GOREU/VARIOS, el INFORME N° 0382-2023-URG-AC-CMAR, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 488-2023-GRU-GGR, la CARTA N° 026-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 044-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 0349-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 0189-2024-GRU-GRI-SGE, la CARTA N° 0106-2024-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 036-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 053-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 0644-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 0298-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 052-2024-AHV, el INFORME N° 010-2024-JOCM, la CARTA N° 083-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 139-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 1807-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 0869-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 010-2024-JOCM, el INFORME N° 052-2024-AHV, el INFORME N° 170-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 2129-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 2124-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 1346-2024-CRU-GRPP-SGP, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001888, el INFORME N° 01349-2024-GRU-GRI-JABR con fecha 11 de marzo del 2024, el INFORME LEGAL N° 024-GRU-ORJA-NNRA, y el OFICIO N° 471-2024-GRU-GGR-ORAJ;

### CONSIDERANDO:

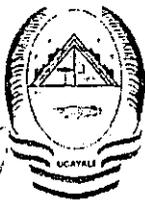
Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido fijándose Ochocientos Diez (S/. 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6'057,000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Respecto a Consultas sobre ocurrencias en la obra:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad con el numeral] del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el cuaderno de obra es "El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas";

Que, corresponde señalar que en el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento establece que "En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable";

Que, además corresponde señalar que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a ejecutar la obra conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas, planos y demás información comprendida en el Expediente Técnico de Obra, así como a las condiciones contractuales establecidas en el contrato;

Que, de conformidad con el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el Expediente Técnico de Obra es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, en ese contexto, ante la necesidad de atender distintas situaciones que podían suscitarse durante el proceso constructivo de una obra, así como la de contar con la información técnica necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones a cargo del contratista, el artículo 165 del Reglamento regulaba el procedimiento y los plazos para la formulación y absolución de "consultas sobre ocurrencias en la obra". Al respecto, en el primer párrafo del artículo en mención precisaba que dichas consultas se formulaban en el cuaderno de obra y se dirigían al inspector o supervisor de obra, según correspondiera;

Que, a efectos de comprender el sentido de las consultas que podía formular el contratista durante la ejecución de una obra, en virtud del artículo 165 del anterior Reglamento, resulta oportuno observar lo señalado en el segundo y tercer párrafo de dicho dispositivo, los cuales se citan a continuación:

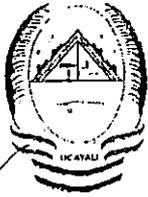
"(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, el cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. (...)

Que, tal como se advierte, la anterior normativa no limitaba el alcance y/o sentido de las consultas que podían formularse durante la ejecución de una obra, dado que dependiendo de las circunstancias particulares que ocurrían en el marco de una determinada contratación estas podían ser de distintas naturalezas; aspecto que era tomado en cuenta por el inspector o supervisor según correspondiera-, a fin





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de proceder con la absolución de la respectiva consulta de acuerdo a los plazos y parámetros previstos en el artículo 193 del Reglamento;

Que, en ese sentido, se puede inferir que no todas las consultas realizadas conforme al artículo 165 del Reglamento estaban orientadas a obtener una respuesta que involucrara necesariamente a la aprobación de una solución técnica por parte de la Entidad, toda vez que durante la ejecución de un contrato de obra podían suscitarse distintas circunstancias que podían motivar una consulta, cuya atención debía ser efectuada en función del contexto particular de la obra;

Que, ahora bien, en atención al presente expediente administrativo que es materia del presente acto resolutivo, es pertinente precisar que una "Prestación adicional de obra", de acuerdo al Anexo único del anterior Reglamento, era "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, en ese contexto, corresponde anotar que, en concordancia con el criterio contenido en la Opinión N°042-2014/DTN, "(...) la absolución de una consulta sobre una ocurrencia en la obra puede o no requerir la aprobación de una prestación adicional de obra para subsanar algún error del expediente técnico y, de esa manera, alcanzar la finalidad del contrato; por lo que, en función al caso en particular, corresponderá a la Entidad definir la necesidad de aprobar [o no aprobar] la prestación adicional de obra, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo para ello cumplir con los procedimientos establecidos en los artículos 41 de la Ley y 207 y 208 del Reglamento";

Que, mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 1770 de fecha 04 de marzo del 2022, el Residente Obra Ing. Horacio Gilmer Rodríguez Lázaro, señala lo siguiente:

"(...) comunica que en los planos A-02 y A-03 de la especialidad de arquitectura se aprecian ductos (vacíos) desde el primer piso hasta el octavo nivel como parte de la fachada con un recubrimiento de alucubond. Teniendo en cuenta la instalación del revestimiento de alucubond en las esquinas del edificio y en la parte central de la fachada está separada entre la placa de concreto y el revestimiento de alucubond, se requerirá una estructura independiente que soporte el peso de los ductos (...)"

Que, mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 1771 de fecha 04 de marzo del 2022, el Supervisor de Obra Ing. Edwin Rafael Lean,

"(...) responde se ha procedido a verificar los planos correspondientes, entre ellos los de arquitectura y estructuras, verificándose que la estructura de soporte para el alucubond es un entramado de aluminio, según los planos de distribución en planta del 5° al 8° nivel, como se aprecia parte de los ductos independientemente de cada uno.

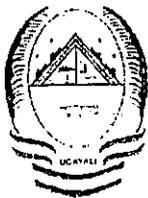
En las especificaciones técnicas se menciona el peso del alucubond 4mm es de 5.5 kg/m<sup>2</sup> por lo que se considera un entramado de aluminio para contrarrestar las causas que podrían hacer fallar dicha estructura por lo que, en caso se justifique técnicamente de acuerdo a un cálculo estructural, podría incorporarse tensores en los puntos críticos.

Por lo que la consulta en mención tiene un sustento técnico deficiente, siendo necesario un sustento técnico de sus especialistas por parte del contratista (en arquitectura y estructuras) que corrobore fehacientemente lo remitido.

Que, mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 2074 de fecha 14 de julio del 2022, el Residente de Obra Ing. Horacio Gilmer Rodríguez Lázaro, pone en conocimiento a la supervisión que:

"(...) Con fecha 14 de julio del 2022 la entidad ha notificado la carta N° 844-2022-GRU-GRI-SGO, con la que válida con carta el plano E-MC-01 y la respectiva memoria de cálculo de soporte estructural para los ductos.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cabe recordar que dicha estructura no está precisada en ningún componente del expediente técnico contractual por lo cual se generó la consulta en el asiento N° 1771 con fecha 04 de marzo del 2022.

Respecto a la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante por Deficiencia de Expediente Técnico:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante "la Ley", señala que: **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato, de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"**;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "El Reglamento", modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

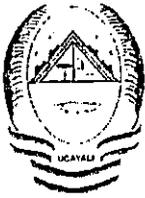
Que, asimismo, el Anexo N° 01 del Glosario de Términos de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD – "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, define al presupuesto deductivo vinculado como **"(...) la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente"**,

Que, por otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley precisa los supuestos bajo los cuales la Entidad podrá aprobar prestaciones adicionales de obra, como son: **i) por deficiencias del expediente técnico** o ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, considera a las situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, por su parte, el artículo 175 del Reglamento, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, dispone que: **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. e). Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles,**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (...) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en cumplimiento del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento, "Necesidad de Ejecutar una Prestación Adicional" mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 2697 de fecha 02 de mayo del 2023, el Residente de Obra,

"(...) pone de conocimiento que el día 27.04.2023. hemos recibido de la supervisión la Carta N° 130-2023-C.S.S. GOREU/VARIOS, con informe de opinión favorable del proyectista sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal del bloque 01 concluyendo favorable a las modificaciones al proyecto conllevando a un adicional de obra ya que en los componentes del expediente técnico contractual no se ha considerado ningún tipo de soporte estructural por lo que para este caso sería una prestación adicional de obra. Solicitamos que se proceda con el trámite respectivo según el Art. 175 del RLCE.

Que, mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 2698 de fecha 02 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra, responde:

"(...) Considerando que los adicionales y/o deductivos en trámite cuentan con opinión favorable del proyectista, la supervisión comunica que procederá a evaluar cada uno de los informes técnicos correspondientes, sus planos y otros documentos anexos, trabajo que será realizado con cada uno de los especialistas según corresponda, para luego ser elevados a la entidad para el trámite correspondiente. Consulta sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal, con opinión favorable del proyectista con Carta N° 130-2023-CSS.GOREU/VARIOS"

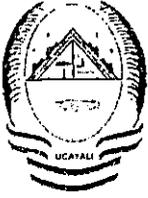
Que, mediante el Cuaderno de Obra en el ASIENTO N° 2708 de fecha 07 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra, responde:

"(...) después de haber evaluado con los especialistas de la supervisión los adicionales y/o deductivos en trámite que cuentan con opinión favorable del proyectista, la supervisión ratifica la opinión favorable respecto a la necesidad de adicional de obra referente a la consulta sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal del bloque 01".

Que, con fecha 12 de mayo del 2023 mediante CARTA N° 150-2023-C.S.S.G. GOREU/VARIOS el CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU remite el INFORME N° 011-2022-JS. CSSG - ERL y el INFORME N° 001- 2022-CSS/ESPECIALISTA IISS-GAGG remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME DE NECESIDAD DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE REFERENTE A LA META SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 1. Donde realiza el siguiente análisis:

" (...) De los asientos de cuaderno de obra, consultas y absolución de consultas, se determina que efectivamente existen CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA con respecto a la FALTA DE GARANTÍA DE UN CORRECTO ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS. Es necesario resaltar que la FALTA DE GARANTÍA DE UN CORRECTO ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS, impediría cumplir con los objetivos y metas del proyecto cuando se ponga en servicio y funcionamiento. La Supervisión de Obra considera el ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VIGAS, porque garantizará una CORRECTA FUNCIONABILIDAD ESTRUCTURAL, cumpliendo con los objetivos y metas del proyecto; así como con la finalidad del contrato, con la puesta en servicio y funcionamiento en su oportunidad.

Por lo que en merito a las modificaciones del proyecto, EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 1, POR EL CONCEPTO: anclaje y refuerzo para la falsa viga principal, así como la necesidad de un cerramiento superior en los ductos con intercepción de las vigas, cumpliendo con los objetivos y metas del proyecto; así como con la finalidad del contrato, con la puesta en servicio y funcionamiento en su oportunidad.

Las metas físicas de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 1 son las siguientes:

- Instalación de anclaje y refuerzo para la falsa viga principal.
- Cerramiento superior en los ductos con intercepción de las vigas.

Que, mediante CARTA N° 065-2023-CSPUC de fecha 24 de marzo del 2023 el Representante Legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA remite al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE el INFORME N°001-2023-EE-AQP del especialista de estructuras el cual concluye "que el expediente técnico con referencia a la concepción del muro cortina que va adherido a la estructura del edificio como en la zona de ductos contiene omisiones en los detalles de arquitectura y estructuras, configurándose deficiencias en su contenido";

Que, con CARTA N° 093-2023-C.S.S. GOREU/VARIOS de fecha 31 de marzo del 2023 el representante legal del Consorcio Supervisor Sede GOREU adjunta en INFORME N° 006-2023-CSSG-FMG-EE de fecha 31 de marzo del 2023 del especialista en estructuras, el cual aprueba las propuestas de estructuras mencionadas con sus respectivos planos. El cual implicaría modificaciones al proyecto en la especialidad de estructuras y arquitectura. El cual en función al estudio estructural se debe tener la necesidad de un anclaje y refuerzo para el soporte;

Que, mediante CARTA N°509-2023-GRI-SGO de fecha 18 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita al CONSORCIO ESTUDIO AP opinión técnica en calidad de proyectista de acuerdo al INFORME N° 137-2023-URG-AC-CMAR de fecha 18 de abril de 2023 del administrador de contrato de obra III;

Que, mediante CARTA N° 007-2023-CEAP-RC-AC de fecha 20 de abril del 2023 el representante legal del CONSORCIO ESTUDIO AP, adjunta el INFORME N° 07-2023-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP de la misma fecha, emitido por el jefe de Estudio Ing. Fernando Rafael Lean CIP N° 40894, el cual "concluye y opina: favorablemente a la propuesta de estructuras mencionadas y a sus respectivos planos en el cual implican modificaciones al proyecto y en función a los estudios estructurales se debe tener la necesidad de un anclaje y refuerzo para la viga principal, tener cerramiento superior en los ductos con intercepción de las vigas, y recomienda acoger la absolución de consulta por el proyectista, el cual se encuentra acorde con el supervisor de obra, sustento de la residencia de obra e informes de la entidad por ser viable y corresponder;"

Que, mediante CARTA N° 150-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 12 de mayo del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE COREU, remite Informe de necesidad de ejecución de Adicional de Obra: "SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE I";

Que, mediante INFORME N° 0297-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales CIP 60772, en la que concluye: "Según los actuados se recomienda derivar la documentación a la Sub Gerencia de Estudios, para que pueda definir según el numeral 175.4 del artículo 175, (...) si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación de adicional;

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 3671-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 20 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios, la Elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01";

Que, mediante INFORME N° 1612-2023-GRU-GRI-SGE de fecha 25 de julio del 2023 el Sub Gerente de Estudios, comunica a la Sub Gerencia de Obras, por la cual informa que el personal profesional de la Sub Gerencia de Estudios cuenta con carga laboral, por lo que imposibilita la elaboración del expediente antes mencionado, y sugiere encargar la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra a la Supervisión de obra;

Que, mediante CARTA N° 855-2023-GRU.GRI-SGO de fecha 08 de agosto del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, estructura de costos para la elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01";

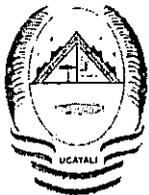
Que, mediante CARTA N° 268-2023-C.S.S. GOREUVARIOS de fecha 18 de agosto del 2023 la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, presenta su estructura de costos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 0382-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martin Ayosa Rosales CIP 60772, en la que concluye dando la conformidad a la propuesta económica para la elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante en las especialidades de estructuras y arquitectura Soporte Estructural Adicional en volado de Falsa Viga Superior Muro Cortina Fachada Principal Bloque 01 por un monto de S/. 38,090.40 Soles en un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, los mismos que se harán verificado.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 488-2023-GRU-GGR, en el ARTICULO PRIMERO: APRUEBA la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – REGION UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 401100 Soles) incluido IGV, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR; el cual representa una incidencia del 0.6289% del monto del contrato original y, una incidencia acumulada del 9.9052% del contrato original y un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

Que, en cumplimiento al numeral 175.5 del Reglamento, con CARTA N° 026-2024-C.S.S.GOREUVARIOS, de fecha 17 de enero de 2024, la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remitió a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, con un Presupuesto de Adicional de Obra por "Soporte Estructural", por la suma de S/.462,596.16 (Cuatrocientos sesenta y dos Mil Quinientos noventa y seis y 16/100 Soles) con IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia del 0.44 % del





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

monto contractual, estableciendo un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, conforme al siguiente detalle:

**METAS CONSIDERADAS:** El adicional de obra N° 14 en las especialidades de estructura y arquitectura – soporte estructural de muro cortina en fachada principal del bloque 01. Comprende:

- ✓ la instalación de anclajes metálicos de 0.17 m x 0.22 m x 1/4", incluido sus pernos de expansión de 1/2" x 5", las mismas que serán áncora mediante una perforación con taladro percutor con broca de 1/2", incluye la pintura, servirá como soporte y área de soldadura de las vigas metálicas.
- ✓ Así como la instalación de las vigas metálicas con características y dimensiones indicadas en los planos el cual soportara el peso de los ductos.
- ✓ También se considera el cerramiento superior del ducto de la falsa viga con alucobond de 4 mm.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
01	ESTRUCTURA			
01.01	CONSTRUCCION DE BLOQUE N° 01 - SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL			
01.01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES			
01.01.01.01	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes		3,00
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01.02.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2		585,37
01.01.02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A LA OBRA	und		1,00
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
01.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und		10,00
01.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	und		1,00
01.01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL EN OBRA	und		1,00
01.01.03.04	CAPACITACION DE SEGURIDAD	mes		3,00
01.01.03.05	STICKER DE SEÑALIZACION DE 20X30 CM DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	und		50,00
01.01.04	ESTRUCTURAS METALICAS			
01.01.04.01	SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIO ELECTRICO COLGANTE	und		2,00
01.01.04.02	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ANCLAJE METALICO TIPO I (DETALLE 'Z' y DETALLE 'Y')	und		277,00
01.01.04.03	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ANCLAJE METALICO TIPO II (DETALLE 'X')	und		10,00
01.01.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA VM-1 INC. PINTURA	m		135,00
01.01.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA VM-2 INC. PINTURA	m		12,50
01.01.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA VM-3 INC. PINTURA	m		18,00
01.01.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA VM-4 INC. PINTURA	m		224,45
01.01.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA DG-1 INC. PINTURA	m		126,42
01.01.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNA METALICA CL-1 INC. PINTURA	m		39,00
01.01.04.10	PRUEBA DE SOLDADURA	pto		32,00
01.01.05	MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
01.01.05.01	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL			
01.01.05.01.01	SUB PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL			
01.01.05.01.01.01	CHARLAS A LOS TRABAJADORES Y EQUIPO TECNICO	und		3,00
01.01.05.02	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL			
01.01.05.02.01	SUB PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL			
01.01.05.02.01.01	MONITOREO DE RUIDO	mes		3,00
01.01.05.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS			
01.01.05.03.01	RECUPERACION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	mes		3,00
02	ARQUITECTURA			
02.01	ALICATADO EN EDIFICIO PRINCIPAL EN ALICATADO			
02.01.01	MURO CORTINA CON ALUCOBOND	m2		50,00



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### VALOR REFERENCIAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°14 - SOPORTE ESTRUCTURAL EN FACHADAS	S/.
ESTRUCTURAS	S/ 170.660,83
CONSTRUCCION DE BLOQUE N°01 - SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL	S/ 170.660,83
INSTALACIONES PROVISIONALES	S/ 6.000,00
TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 11.920,01
SEGURIDAD Y SALUD	S/ 22.663,70
ESTRUCTURAS METALICAS	S/ 124.502,10
MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 5.575,02
ARQUITECTURA	S/ 118.412,29
FACHADA DE EDIFICIO PRINCIPAL CON ALUCOBOND	S/ 118.412,29
MURO CORTINA CON ALUCOBOND DE 4 MM	S/ 118.412,29
COSTO DIRECTO	S/ 289.073,12
GASTOS GENERALES (25.61642881%)	S/ 74.050,21
UTILIDAD (10.00%)	S/ 28.907,31
PRESUPUESTO REFERENCIAL OBRAS CIVILES SIN IGV	S/ 392.030,64
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00% (IGV)	S/ 70.565,52
<b>PPTO. REFERENCIAL ADICIONAL DE OBRA CON IGV</b>	<b>S/ 462.596,16</b>

### PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14

RESUMEN GENERAL DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA N°14 - SOPORTE ESTRUCTURAL EN FACHADAS	S/.
PPTO. REFERENCIAL ADICIONAL DE OBRA CON IGV	S/ 462.596,16
MONTO CONTRATADO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 105.448.721,93
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA	0,44%

Que, de igual forma en cumplimiento al numeral 175.5 del Reglamento, con fecha 23 de febrero del 2024 se suscribió el ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS DE ADICIONAL DE OBRA N° 14 DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, entre la Entidad, el representante común y el Residente de Obra de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA, la Supervisión de Obra y Consultor del Expediente Técnico de Adicional de Obra, el representante común y el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SEDE GOREU, la misma que es parte integrante del expediente técnico señalado;

Que, mediante INFORME N° 044-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 24 de enero del 2024 el Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, por la cual solicita la evaluación del expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y  
AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 0349-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 23 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Obras Solicita a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación del expediente técnico del adicional de obra expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

Que, mediante INFORME N° 0189-2024-GRU-GRI-SGE de fecha 21 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Estudios remite a la Sub Gerencia de Obras, observaciones a la evaluación del expediente técnico del adicional de obra expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, adjuntando el INFORME N° 038-2024-AHV del Arq. Anibal Huamán Velásquez; quien señala los siguiente: que el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05 no se encontrado información alguna referente a la especialidad de arquitectura. INFORME N° 010-2024-JOCM emitido por el Ing. Juan Orlando Cuzco Minchan, que el expediente técnico de adicional de obra no cumple con los contenidos mínimos segun Directiva N° 011-2016-CG/PRO control previo de prestaciones adicionales de obra en consecucia el expediente técnico esta incompleto y no es posible su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 0106-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 24 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Obras remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 14 a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU a efectos de que cumplan con levantar las observaciones técnicas de la Sub Gerencia de Estudios;

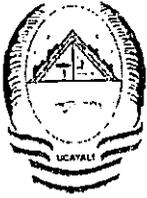
Que, mediante CARTA N° 036-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, de fecha 29 de enero de 2024, la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remitió a la Entidad el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

Que, mediante INFORME N° 053-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 30 de enero del 2024 el Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martin Ayosa Rosales, solicita a la Sub Gerencia de Obras se remita Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01 para su evaluación a la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante INFORME N° 0644-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 24 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Obras Solicita a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación el Levantamiento de Observaciones del expediente técnico del adicional de obra expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

Que, mediante INFORME N° 0298-2024-GRU-GRI-SGE de fecha 31 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Estudios remite a la Sub Gerencia de Obras, observaciones a la evaluación del expediente técnico del adicional de obra expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, adjuntando el INFORME N° 052-2024-AHV del Arq. Anibal Huamán Velasquez; quien señala los siguiente: "Del Expediente de Adicional: - No sustenta adecuadamente la memoria descriptiva en la en lo referente al sustento de las partidas propuestas como adicional, - Las especificaciones técnicas no tienen relación con las pastillas de los metrados y consecuentemente con el presupuesto. - Los títulos de los costos unitarios deberán tener coherencia en el contenido de los insumos. - De la revisión de los planos se ha encontrado diferentes cuotas de nivel en planta que no se refleja en los costes. - La ruta crítica planteada debe ser única se ha encontrado hasta tres rutas críticas- - Falta contar las cotizaciones de los elementos más relevantes de la lo recomendable es que se propongan las pastillas existentes en el





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

expediente técnico original vigente de ser posible. - No está correctamente determinado el acta de pactación de precios y las nuevas partidas incorporadas de hacer el caso lo recomendable es que se usen los precios de partidos existentes en expediente técnico original. - Las visación de los planos y todo el contenido de la especialidad de arquitectura debe ser con el especialista en arquitectura. Del Expediente Deductivo - Deberá tener en cuenta de extraer del expediente técnico original todo lo relacionado con las pastillas a deducir incluyendo memoria descriptiva memoria de cálculo especificaciones técnicas metrados costos y presupuesto APU planos etc. y todo lo concerniente al deductivo plantear. INFORME N° 010-2024-JOCM emitido por el Ing. Juan Orlando Cuzco Minchan, por la cual considera que el Monitor o Administrador de Contrato deberán realizar la evaluación del expediente técnico de adicional por su grado de especialización;

Que, mediante CARTA N° 083-2024-C.S.S.GOREUVARIOS, de fecha 26 de febrero de 2024, la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remitió a la Entidad el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

Que, mediante INFORME N° 139-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 28 de febrero del 2024 el Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, solicita a la Sub Gerencia de Obras se remita Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS SOPORTE ESTRUCTURAL DE MURO CORTINA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01 para su evaluación a la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante INFORME N° 1807-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 28 de febrero del 2024 la Sub Gerencia de Obras Solicita a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación el Levantamiento de Observaciones del expediente técnico del adicional de obra expediente técnico del adicional de obra ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA - SOPORTE ESTRUCTURAL MURO DE CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01;

Que, mediante INFORME N° 0869-2024-GRU-GRI-SGE de fecha 06 de marzo del 2024 la Sub Gerencia de Estudios, remite el pronunciamiento técnico de sus especialistas como el INFORME N° 010-2024-JOCM y el INFORME N° 052-2024-AHV, a la Sub Gerencia de Obras para que continúe con los trámites correspondientes, conforme al siguiente detalle:

- 1) INFORME N° 010-2024-JOCM de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Juan Orlando Cuzco Minchan (Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios), se pronuncia técnicamente de la forma siguiente:

"(...)

### 3. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14 – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

- 3.1 Visto el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional de Obra N° 14, con la cual ha sido observado según el INFORME N° 010-2024-JOCM, de fecha 31/01/24, a la fecha estas han sido levantadas, cabe indicar para la evaluación estructural metálica en el caso del muro cortina ubicado en los extremos de la fachada principal BLOQUE 1 (A, B y C), se va verificado la consideración geometría de la armadura, metrado de cargas, cálculo de esfuerzos, verificación de esfuerzos admisibles y verificación final de los elementos estructurales, la cual hacen mención a las Normas del Reglamento Nacionales de Edificaciones como son:

- RNE Norma Técnica de Edificación E-020 - Cargas
- RNE Norma Técnica de Edificación E-030 — Diseño Sismorresistente
- RNE Norma Técnica de Edificación E-040 Vidrio
- RNE Norma Técnica de Edificación E-090 - Estructuras Metálicas
- Manual de diseño para la construcción en acero AISC

En ese contexto el suscrito da su conformidad a la especialidad de estructuras

- 3.2 Respecto al contenido del expediente del adicional de obra N° 14, esta de acuerdo al literal B del numeral 5.12.12 de los términos de referencia del consultor y contiene lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resumen Ejecutivo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, cronogramas de obras, deflactación de precios, pactación de precios, planos de obra, cotizaciones fichas técnicas.

El presupuesto del adicional de obra N° 14 es Cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis con 16/100 Soles (S/: 462.596.16), con incidencia del 0.44% del monto del contrato de obra según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 14	
COSTO DIRECTO	289,073.12
CARGOS GEMERALES 30%	28,907.31
CANTIDAD 25.6162881%	4,374,036.21
SUB TOTAL	4,62,596.16
IMPORTE	170,265.52
TOTAL	462,596.16

PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
MONTOS DE CONTRATO DE OBRA	105,448,723.00
IMPORTE	4,62,596.16
INCIDENCIA	0.44%

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

4.1 De acuerdo a las consideraciones expuestas líneas arrea, al suscrito da la conformidad al expediente Técnico del Adicional de Obra N° 14, se sugiere se remita los acuerdos a la Dirección del Programa Sectorial III - Sub, Gerencia de Obras, para que continúe con el procedimiento administrativo, con la finalidad proyecten la Resolución de aprobación del expediente en mención.

2) INFORME N° 052-2024-AHV de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Arq. Anibal Huamán Velásquez (Evaluador de Arquitectura de la Sub Gerencia de Estudios); quien señala los siguiente:

#### 2. EVALUACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

##### 2.1. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL MURO CORTINA CONALUCOBOND

Son paneles compuestos hechos de dos laminas de aluminio de 0.3 mm de espesor al frente, 0.2 mm al reverso y el núcleo central del polietileno macizo, teniendo un espesor final de 4 mm, siendo el acabado con resinas de PDF-Kinar 500 Floureto de Polivinilideno, siendo repelentes al polvo. Los paneles son entregados con una película protectora reforzada la cual es desprendida después de la aplicación de los paneles en la obra. Es ideal para aplicaciones externas.

#### INSTALACION:

En general serán instalados de acuerdo a las indicaciones del fabricante y a las indicaciones en planos sin fallas ni burbujas de aire ni alabeamientos también deberán considerar todos los accesorios recomendados por el fabricante tanto para el alucobond y el sistema de muro cortina.

#### EL ALUCOBOND

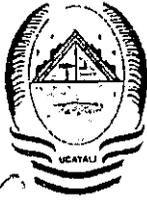
protege el edificio durante muchos años de exposición a la intemperie y de los efectos nocivos de las industrias y del entorno un sistema de fachada con alucobond actúa como un escudo protector contra de radiación solar el espacio intermedio ventilado así como el aislante térmico reducen la transmisión del calor con la fachada de alucobond suspendida durante y ventilada por detrás se evitan grandes variaciones de temperatura en la pared del edificio.

#### CONCLUSIONES:

- 3.1 Se indica que el contenido perteneciente al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 14 "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Sede Central y de las Direcciones Adscritas en la Provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali Región Ucayali" - I Etapa CUA 2265062 referente a la especialidad de Arquitectura se declara conforme de acuerdo a lo que indica la norma y en cuanto a la presentación de los expedientes técnicos y adicional y deductivo que son parte de la ejecución de la obra y de acuerdo al TDR que indica el contenido mínimo que debe tener.
- 3.2 Se sugiere derivar el presente a la sub Gerencia de obras y proceda a notificar al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU a la empresa contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA.

Que, mediante INFORME N° 170-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de marzo del 2024 el Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martin Ayosa Rosales, por la cual posterior a su evaluación se pronuncia técnicamente por la APROBACION del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 14





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

en las METAS RELACIONADAS AL SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01 EN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS, por el monto neto del Adicional de obra es de S/. 462,596.16 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.4387%, referente al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado total de la obra del 11.7239 % en referencia al monto contractual, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de Noventa (90) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

RESÚMEN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 14	
COSTO DIRECTO	289,073.12
GASTOS GENERALES 25.62%	74,050.21
UTILIDAD 10.00%	28,907.31
SUB TOTAL	392,030.64
IGV 18%	70,565.52
TOTAL DE PRESUPUESTO	462,596.16
INCIDENCIA	0.4387%

MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	MONTO DEL PRESUPUESTO	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N°01 R.GGR N°0248-2019-GRU-GGR	S/ 8,313,922.81	S/ 7,045,697.30	7.8843%
DEDUCTIVO N°01 R.GGR N° 0248-2019-GRU-GGR	-S/ 8,703,665.56	-S/ 7,375,987.76	-8.2539%
ADICIONAL N°02 R.GGR N° 230-2021-GRU-GGR	S/ 649,184.79	S/ 550,156.60	0.8156%
DEDUCTIVO N°02 R.GGR N° 230-2021-GRU-GGR	-S/ 644,480.34	-S/ 546,169.76	-0.8112%
ADICIONAL N°03 R.GGR N° 351-2022-GRU-GGR	S/ 8,810,729.37	S/ 7,466,719.81	8.3555%
ADICIONAL N°04 R.GGR N°004-2024-GRU-GGR	S/ 440,905.41	S/ 373,648.65	0.4181%
ADICIONAL N°05 R.GGR N°116-2023-GRU-GGR	S/ 238,115.85	S/ 201,793.09	0.2258%
DEDUCTIVO N°04 R.GGR N°116-2023-GRU-GGR	-S/ 31,184.69	-S/ 26,410.75	-0.0296%
ADICIONAL N°06 R.GGR N°195-2023-GRU-GGR	S/ 2,416,614.25	S/ 2,047,978.18	2.2917%
DEDUCTIVO N°05 R.GGR N°195-2023-GRU-GGR	-S/ 994,783.55	-S/ 843,036.91	-0.9434%
ADICIONAL N°08 R.GGR N° 208-2023-GRU-GGR	S/ 80,729.45	S/ 68,414.79	0.0766%
ADICIONAL N°09 R.GGR N° 354-2023-GRU-GGR	S/ 570,804.31	S/ 483,732.47	0.5413%
DEDUCTIVO N°08 R.GGR N° 354-2023-GRU-GGR	-S/ 31,509.47	-S/ 26,702.94	-0.0299%
ADICIONAL N°10 R.GGR N° 059-2024-GRU-GGR	S/ 684,987.25	S/ 580,497.67	0.6496%
DEDUCTIVO N°09 R.GGR N° 059-2024-GRU-GGR	-S/ 49,683.10	-S/ 42,104.32	-0.0471%
ADICIONAL N°11 R.GGR N° 062-2024-GRU-GGR	S/ 93,356.21	S/ 79,115.43	0.0885%
DEDUCTIVO N°10 R.GGR N° 062-2024-GRU-GGR	-S/ 9,679.00	-S/ 8,202.54	-0.0092%
ADICIONAL N°12 R.GGR N° 061-2024-GRU-GGR	S/ 69,763.62	S/ 59,121.71	0.0662%
DEDUCTIVO N°11 R.GGR N° 061-2024-GRU-GGR	-S/ 4,028.94	-S/ 3,414.36	-0.0038%
INCIDENCIA PORCENTUAL ANTERIOR			
ADICIONAL N°14 EN TRÁMITE	S/ 462,596.16	S/ 392,030.64	0.4387%
INCIDENCIA PORCENTUAL ACUMULADA			
11.7239%			

Que, mediante INFORME N° 2129-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 08 de marzo del 2024 la Sub Gerencia de Obras acoge el criterio técnico que es acogido del Administrador de Contrato de Obra III, al igual que la Gerencia Regional de Infraestructura con OFICIO N° 2124-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, mediante INFORME N° 1346-2024-CRU-GRPP-SGP de fecha 11 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante la cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001888 por el monto de S/. 462,596.16 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 Soles), la cual es puesta a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura por el Planificador de GRI con INFORME N° 01349-2024-GRU-GRI-JABR con fecha 11 de marzo del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 471-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 13 de marzo del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica acogiendo el INFORME LEGAL N° 024-2024-GRU-ORAJ-NNRA se



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

pronuncia por la emisión del acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 14 en las METAS RELACIONADAS AL SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01 EN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS, por el monto neto del Adicional de obra es de S/. 462,596.16 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.4387%, referente al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado total de la obra del 11.7239 % en referencia al monto contractual, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de Noventa (90) días calendarios, en amparo de los informes técnicos emitidos en el procedimiento de Absolución de Consulta de conformidad al artículo 165 del Reglamento que prescribe "Consultas sobre Ocurrencias en Obra", y en el procedimiento de Aprobación de Adicional de Obra conforme al artículo 175 del Reglamento, sobre "Prestaciones de adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)", responsabilizando su aprobación a la Supervisión de Obras, a los funcionarios y/o servidores de la Sub Gerencia de Obras y de la Sub Gerencia de Estudios; se implemente acciones legales y contractuales y correctivas contra los Servidores y/o Funcionarios de la Entidad que resulten responsables, por la demora en el procedimiento de la absolución de consultas y aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante, y de igual forma se implemente acciones administrativas y legales contra los profesionales que intervinieron en la aprobación del Expediente Técnico deficiente de la Obra y contra el Jefe del Proyecto Ing. Fernando Rafael Lean y el CONSORCIO ESTUDIO AP en su calidad de proyectistas del Expediente Técnico deficiente;

Que, es de pleno conocimiento que el expediente técnico juega un rol fundamental en la ejecución de la obra, pues es la guía de todo el proceso constructivo. Pues el glosario de definiciones señaladas en el Anexo del Reglamento, define al expediente técnico de obra como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. La información que se presenta en el expediente tiene por finalidad poner en conocimiento de los postores sobre los requerimientos de la entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas. Debemos tener en cuenta que, en función a lo que se presente en el expediente técnico, es que el posible ejecutor de la obra podrá saber el alcance de la obra y realizar un análisis de los costos, así como de su rentabilidad a fin de decidir sobre su participación en el proceso de selección. Tan vital es la información contenida en el expediente técnico y en sí su formulación, que sobre lo que contenga éste se podrá tener una obra adecuada o una pésima obra.

Que, particularmente, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 051-2011/DTN sostiene que los documentos que integran el expediente técnico "se deben interpretar en conjunto a fin de que se proporcione información suficiente, coherente y técnicamente correcta", que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la entidad y la normativa de la materia.

Que, es Responsabilidad de la entidad en la formulación del expediente técnico, la adecuada formulación del expediente técnico de una obra implica que los documentos que lo componen sean elaborados teniendo una real y efectiva intervención en el lugar donde se ejecutará la obra.

Así, el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece:



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, la norma acotada aclara específicamente que la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente recae en el proyectista, profesional (externo) contratado para la elaboración del documento técnico. En el caso de que la misma entidad haya formulado el expediente, por su calidad de proyectista, será la responsable de su adecuada formulación. Asimismo, se determina que la entidad posee responsabilidad compartida desde el momento en que aprueba el expediente técnico formulado por un tercero. El escenario ideal es que ante esta imposición de responsabilidad los expedientes técnicos sean adecuadamente formulados y no sean objeto de reformulaciones por deficiencia u omisiones;

Que, las Deficiencias u omisiones en el expediente técnico: Una deficiencia es definido como un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

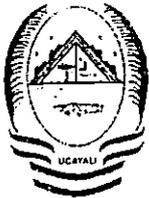
Que, por su parte el OSCE a través de la Dirección Técnica Normativa en la OPINIÓN N° 014-2015-DTN, concordante con la OPINION N° 161-2021-DTN ha señalado que una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, tampoco describe adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se puede identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presente información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. Asimismo, dicha entidad ha precisado que si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico, pero detallada en otro (u otros), se podría considerar una deficiencia del expediente técnico dado que uno o alguno de sus documentos no estaría presentando la información que debería, dicha falta de información no podría originar la aprobación de una prestación adicional de obra. De lo expuesto, se entiende que la omisión total de información (entiéndase, en todos los documentos que forman parte del expediente técnico), podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de la buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.18) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 14 en las METAS RELACIONADAS AL SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01 EN LAS**



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS, por el monto neto del Adicional de obra es de S/. 462,596.16 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.4387%, referente al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado total de la obra del 11.7239 % en referencia al monto contractual, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de Noventa (90) días calendario. Dejando constancia que la misma cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N° 1346-2024-CRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de marzo de 2024, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001888, por el monto antes acotado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- **PRECISAR** y **RESPONSABILIZAR** a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Absolución de Consulta, y que dio origen al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 14 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación. Conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, se debe advertir en caso de omisión y/o de negligencia u otro análogo será responsable administrativa, civil y penalmente de los profesionales del área técnica evaluadora y usuaria que intervinieron en evaluación y aprobación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, identifique en el menor plazo posible, al o a los responsables que por su actuar (elaboración, evaluación y aprobación) y/u omisión tramitaron y aprobaron un Expediente Técnico con las deficiencias, errores y omisiones encontradas, que da origen a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 14 **REMITA** a la Gerencia General Regional el informe correspondiente para que esta canalice a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el inicio del procedimiento disciplinario; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**ARTICULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar la cuantificación de los daños y perjuicios causados a la Entidad y **REMITA** a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, a fin de que, en caso de evidenciarse perjuicio al Estado, canalice a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que corresponda;

**ARTICULO QUINTO.**- **NOTIFÍQUESE** oportunamente con el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 14 y, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SEDE PUCALLPA**, y **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan;

REGISTRASE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Corrente General Regional

